



JUZGADO DE 1RA INSTANCIA EN LO PENAL CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 6

paginas **viAGOGO - STUBHUB SOBRE 95 - REVENDER ENTRADAS PARA UN ESPECTÁCULO MASIVO, DE CARÁCTER ARTÍSTICO O DEPORTIVO (ART. 91 SEGÚN LEY 1472)**

Número: IPP 137831/2026-0

CUIJ: IPP J-01-00137831-3/2026-0

Actuación Nro: 2289788/2026



Al Sr. Director del Ente Nacional
de Comunicaciones (ENACOM)

S / D

Buenos Aires, 23 septiembre de 2025.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Juez titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas n° 6, en la causa n° **137831/2026-0**, caratulada “**paginas viAGOGO - STUBHUB SOBRE 95 - REVENDER ENTRADAS PARA UN ESPECTÁCULO MASIVO, DE CARÁCTER ARTÍSTICO O DEPORTIVO (ART. 91 SEGÚN LEY 1472)**”, a efectos de comunicarle que en el día de la fecha resolví: “(...) **I.- HACER LUGAR EL PLANTEO DE NULIDAD introducido por los apoderados de la firma Viagogo GmbH**, respecto a la orden dispuesta por la Sra. Fiscal de librar un oficio a ENACOM para que notifique a las distintas entidades mencionadas en su decreto del 17 de julio de 2026, que debían disponer lo necesario para el bloqueo o impedimento de acceso de clientes, consumidores o usuarios a los proveedores de servicios de contenidos en internet/valor agregado de “reventa de entradas”, de los dominios de internet y/o páginas de internet, así como a sus direcciones IP asociadas que no cumplan con el dominio autorizado y en particular las páginas 1) <https://www.viagogo.com> y 2) www.Stubhub.com. (arts. 77, 78 y concordantes del Código Procesal Penal de la Ciudad de Buenos Aires, **de aplicación supletoria en virtud de lo normado por el art. 6 de la ley 12).** **II.- LIBRAR OFICIO A ENACOM** para notificar lo dispuesto y **ORDENAR EL INMEDIATO CESE DEL BLOQUEO** dictado por la fiscalía actuante en el marco de estas actuaciones (...).”

En virtud de ello, **SE HA ORDENADO EL INMEDIATO CESE DEL BLOQUEO E IMPEDIMENTO DE ACCESO** de clientes, consumidores o usuarios a los proveedores de servicios de contenidos en internet/valor agregado de “reventa de entradas”, de los dominios de internet y/o páginas de internet, así como a sus direcciones IP asociadas, que no cumplan con el dominio autorizado y en particular las paginas 1) <https://www.viagogo.com> y 2) www.Stubhub.com, que se había dispuesto en el marco del caso MPF01386428 por la titular de la Fiscalía Penal, Contravencional y de Faltas Nro. 35.

A tal fin, deberá comunicar lo resuelto a todas las entidades a las que en su momento notificó la medida, esto es: 1) a la totalidad de los licenciarios de empresas que prestan el servicio de valor agregado/internet/móviles -sin distinción del soporte en que lo presten, sea a través de vínculos radioeléctricos, físico o satelitales- ; 2) a las Cámaras Empresarias del sector que agrupan a las empresas licenciarias prestadoras de los Servicios de Tecnología de las Comunicaciones y de Contenidos, reguladas por la ley 27.078, para que hagan saber a sus miembros, es decir, a: a) CAMARA ARGENTINA DE INTERNET – CABASE-; b) ASOCIACION ARGENTINA TIC, VIDEO & CONECTIVIDAD – ATVC; c) CAMARA ARGENTINA DE PYMES PROVEEDORES DE LA INDUSTRIA DE TELECOMUNICACIONES -CAPPITEL-; d) CAMARA ARGENTIAN DE PEQUEÑOS PROVEEDORES DE INTERNET -CAPPI-; e) CAMARA DE INFORMATICA Y COMUNICACIONES DE LA REPUBLICA ARGENTINA -CICOMRA-; f) CAMARA DE COOPERATIVAS DE TELECOMUNICACIONES -CATEL-; g) ASOCIACIONES DE INFRAESTRUCTURA DIGITAL ARGENTINA -IDA -; h) CAMARA ARGENTINA DE CABLEOPERADORES E INTERNET PyMES (CACPY); i) CAMARA ARGENTINA DE TELEFONIA IP – CATIP; 3) A las siguientes Sociedad Anónimas con participación Estatal Mayoritaria (SAPEM): a) LA RIOJA TELECOMUNICACIONES SAPEM; b) CATAMARCA TELECOMUNICACIONES SAPEM; c) CORRIENTES TELECOMUNICACIONES SAPEM; d) JUJUY DIGITAL SAPEM; e) SALTIC, REFSATEL, EMPATEL SAPEM (La Pampa); f) ECOM (Chaco); g) NEUTICS (Neuquén); h) ALTEC (Río Negro); i) ENERSA (Entre Ríos); j) ENERSE (Santiago del Estero); k) AGUAS DEL COLORADO (La Pampa); l) MARANDU (Misiones); m) EPEC (Córdoba); n) SAN LUIS TELECOMUNICACIONES SAPEM; o)



JUZGADO DE 1RA INSTANCIA EN LO PENAL CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 6

paginas VIAGOGO - STUBHUB SOBRE 95 - REVENDER ENTRADAS PARA UN
ESPECTÁCULO MASIVO, DE CARÁCTER ARTÍSTICO O DEPORTIVO (ART. 91 SEGÚN LEY 1472)

Número: IPP 137831/2026-0

CUIJ: IPP J-01-00137831-3/2026-0

Actuación Nro: 2289788/2026

PROYECTOS LAVALLE SAPEM (Mendoza) y p) ARSAT; 4) A la SECRETARIA DE INNOVACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA DE LA NACION y a la SUBSECRETARIA DE COMUNICACIONES Y CONECTIVIDAD para que haga saber a las empresas proveedoras de servicios mayoristas de internet que administran el tráfico a través de los cables submarinos e internacionales de pasos fronterizos y a las empresas de servicios satelitales geoestacionarios y no geoestacionarios, que tengan aterrizaje en la República Argentina. Y 5) A NIC ARGENTINA, en tanto administrador oficial de los dominios de internet en el país.

Para mayor ilustración, se adjunta al presente oficio la resolución aludida y el proveído fiscal de fecha 17 de julio del corriente año, que se ha declarado nulo.

Finalmente, le hago saber que deberá informar el cumplimiento de la medida dispuesta.

Saludo a Ud. muy atentamente.



Poder Judicial
Ciudad de Buenos Aires

JUZGADO N°6|EXP:137831/2026-0 CUIJ J-01-00137831-3/2026-0|ACT 2289788/2026

FIRMADO DIGITALMENTE 23/09/2026 17:15



RUA, GONZALO
SEGUNDO
JUEZ/A
JUZGADO DE 1RA
INSTANCIA EN LO
PENAL
CONTRAVENCIONAL Y
DE FALTAS N° 6